

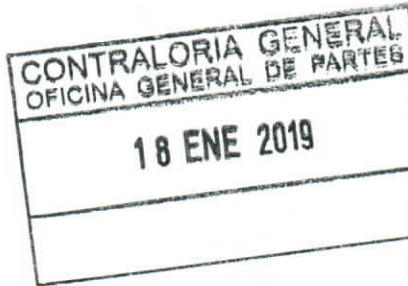


FISCALÍA
ALB/SVB/MUB/CHB/JSC/AVC



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2019 AL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL AUTOCONSUMO.

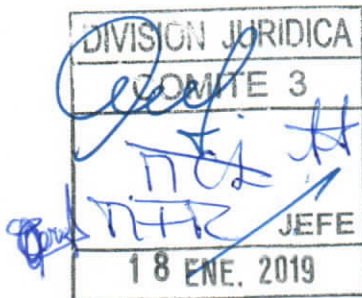
RESOLUCIÓN N°: 3



SANTIAGO, 16 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 20, de 2011, del entonces Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Programa que indica; en las Resoluciones Exentas N° 44, de 2012, N° 010, de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 0934, de 2013, Resolución N° 0240, de 2013, N°7, de 2015, N° 2, de 2016, N° 8, de 2017, N° 02, de 2018, todas del Ministerio de Desarrollo Social, que establecen el monto anual a transferir año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del Programa que Indica; en el Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.



CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, este último creado por la Ley N°20.595.

2° Que el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades" creado por la



Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3° Que, con fecha 17 de enero de 2011, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del entonces Ministerio de Planificación, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

4° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula octava la prórroga automática, de conformidad con lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, Glosa N° 2, aplicable al efecto, de la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente al Fondo de Solidaridad e Inversión Social los recursos necesarios para el financiamiento del programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que el convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

5° Que el convenio individualizado precedentemente se prorrogó automáticamente durante los años, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en los vistos de la presente resolución, el monto anual a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

6° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, contempla recursos destinados al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del Programa "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", estableciéndose, en la Glosa N° 5, aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2019 al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, es la cantidad de \$ 875.000.000 (Ochocientos setenta y cinco millones de pesos), para el financiamiento del Programa de "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, Glosa N° 5, de la Partida 21, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2019.


2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, de esta Cartera de Estado.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2019.


4° ENVÍESE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y a la Oficina de Partes.

5°INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


*ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPP/CMM

Asignación: 24-03-344		
ID	NOMBRE	\$
S/y.	FOSIS.	875.000.000.
V° B° Presupuesto		Fecha: 11-01-19



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

30 ENE 2019

RECIBIDO _____ HORA